

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la **Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo**, representada por su Alcalde Fortunato Contreras Bravo, identificado con DNI N° 08459368, con domicilio legal en Jr. Aucayacu N° 206, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, representado por su Presidente Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca, con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará **IIAP**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene por finalidad promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Leoncio Prado, en este contexto ha programado la construcción de infraestructura para el cultivo para peces en su jurisdicción, incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 23374 – Ley de Creación del IIAP
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía
- Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

Establecer nexos de colaboración mutua entre las partes, para realizar actividades en forma conjunta que contribuyan en forma planificada al fomento y desarrollo de la acuicultura a nivel de subsistencia y comercial en los centros poblados y comunidades dentro de la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo.

**Objetivos específicos**

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.

- Fortalecer las capacidades técnicas de LA MUNICIPALIDAD, mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el distrito de José Crespo y Castillo.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**A. DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Evaluar y seleccionara a los beneficiarios del proyecto conjuntamente con la DIRPRODUCE – HUANUCO.
2. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques) para la producción de peces.
3. Cubrir los gastos de transporte de larvas y alevinos (bolsas, cajas y flete) desde Tarapoto a los lugares de producción.
4. Poner a disposición del convenio el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso e infraestructura piscícola.
5. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
6. Facilitar la logística y asumir los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario hacerlo para efectos de capacitación y asistencia técnica.
7. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

**B. DEL IIAP**

1. Desarrollar 3 eventos de capacitación para los beneficiarios del proyecto a través de la filial de Tingo María.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD, para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, así como el respectivo informe final.
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD las larvas y/o alevinos requeridos en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo y en función de la capacidad de producción del IIAP y de la demanda de los acuicultores beneficiarios.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN**

El presente convenio se resolverá:





- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.
- Caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución.



**CLAUSULA SEXTA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte bajo sanción de resolución del presente convenio.



**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento generado antes de la suscripción de este convenio y que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



La información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.



La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento **“Convenio Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – IIAP”**.



**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, prorrogable de mutuo acuerdo: pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, serán resueltas vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Sólo en caso de no haberse resuelto en forma indicada, se someterán al arbitraje, Ley N° 26572. El laudo arbitral que se dicte será inapelable ante el Poder Judicial y será de cumplimiento obligatorio entre las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual lo suscriben en dos originales.

Por LA MUNICIPALIDAD



*[Signature]*  
Fortunato Contreras Bravo  
Alcalde

Por el IIAP

*[Signature]*

Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca  
Presidente IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha: 11-07-06

